

Revisión Limitada

Cuestiones a tener en cuenta al confeccionar este tipo de trámites

- EECC intermedios: Es necesario que todos los usuarios de la información contable entiendan claramente que se trata de un período intermedio, y no de un juego de estados contables anuales. Por lo que, en la carátula y encabezados de estados y anexos, debe especificarse en forma clara esta situación (Ejemplo: Estados contables por el período intermedio finalizado el xx/xx/xxxx; o, Estados contables por el período intermedio iniciado el xx/xx/xxxx y finalizado el xx/xx/xxxx)
- Los estados contables de períodos intermedios deben presentarse en forma comparativa de acuerdo a lo siguiente: el ESP debe compararse con el último cierre anual y los 3 estados restantes deben compararse con un período de igual cantidad de meses del año anterior (ejemplo: si la sociedad cierra ejercicio al 31/12 de cada año y se necesita confeccionar EECC al 31/03/21, el ESP debe ir comparativo con el cierre al 31/12/20 y el resto de los estados deben ir comparativos con el periodo de 3 meses finalizado el 31/03/20). Estos 3 estados no deben compararse con el cierre anual, ya que el mismo contiene un período de 12 meses. Si no se cuenta con un periodo de igual cantidad de meses en el año anterior, estos 3 estados pueden exponerse sin columna comparativa, e informarse esta situación en notas.
- Respecto del ESP se debe tener en cuenta lo siguiente: 1- Debe ser sintético, el detalle de los rubros puede informarse en notas y/o anexos, y el PN se informa en una sola línea. 2- El total de activo debe coincidir con el total de pasivo más PN en ambos ejercicios. 3- El importe de PN del ejercicio anterior debe coincidir con el total de PN al inicio del ejercicio actual del EEPN. 4- El importe de PN del ejercicio actual debe coincidir con el total de PN al cierre del ejercicio actual del EEPN.
- Respecto del EEPN se debe tener en cuenta lo siguiente: 1- El importe de la columna capital debe coincidir con el capital suscripto informado en la carátula, cualquier ajuste sobre el mismo se expone en la columna “ajuste de capital”. 2- No debe contener líneas de ajuste por inflación, los saldos deben exponerse en moneda homogénea. 3- Los rdos de ambos ejercicios deben coincidir con los rdos finales del ER, y el importe del rdo del ejercicio actual debe exponerse en la columna de RNA. 4- Las sumas horizontales y verticales deben cuadrar. 5- No debe contener conceptos o rubros que no correspondan (ejemplo: impuesto a las ganancias, RECPAM, etc.).

- Respecto del ER se debe tener en cuenta lo siguiente: 1- Debe ser sintético, el detalle de los rubros puede exponerse en notas y/o anexos. 2- Si aplica RT 41, no debe estar la línea de “rdo bruto” y debe agregarse una nota (pto. 4.4.2. RT 41)
- Respecto del EFE se debe tener en cuenta lo siguiente: 1- Si se emplea el método directo y/o indirecto, el estado debe confeccionarse siguiendo los lineamientos de las RT 9 y/u 11 para cada caso. 2- Los saldos de efectivo al cierre de ambos ejercicios deben coincidir con los saldos de caja y bancos del ESP (salvo que se incluyan inversiones transitorias, lo que debe explicarse en nota). 3- El efectivo al cierre del ejercicio anterior debe coincidir con el efectivo al inicio del ejercicio actual. 4- Las causas deben estar compuestas por las 3 actividades (operativas, inversión y financiación) o por 4 si se incluyen los RFXT como una actividad a parte, cada una con su subtotal.
- Respecto de las notas: 1- Deben estar identificadas (con números y/o letras) consecutivas y ordenadas, y coincidir su referencia con los rubros que detallen de los estados o anexos. 2- Deben expresar la Unidad de Medida, Criterios de Medición y Criterios de Exposición utilizados para la confección de los EECC intermedios. 3- Debe estar el detalle y composición de los rubros de los estados y anexos, de corresponder, en forma comparativa cumplimentando lo solicitado por art. 65 Ley 19550.
- Respecto del anexo de gastos se debe cumplir el detalle de acuerdo al art. 64 de la Ley 19550, de corresponder en forma comparativa.
- El trámite debe cargarse desde la cuenta del profesional matriculado que emite el informe del revisor.
- El informe: en su encabezado debe contener el domicilio real (en caso de que el titular sea una persona humana) o legal (en caso de que sea una persona jurídica) y al final, lugar y fecha de emisión, y firma y sello del profesional.
- Debe tener el cuidado de no emplear el término auditar ya que no es una auditoría, sino una revisión, así como evitar el término opinión, ya que se emite una conclusión.
- El archivo con el comprobante de pago del servicio de legalización electrónica de emergencia debe ser en formato .pdf
- Destinatario de la legalización electrónica de emergencia: para el trámite según Res. 2133/20 y modif. del CPCE de Mendoza debe ser único e identificarse claramente.
- Firma y sello profesional: en todo el trabajo debe cumplir los requisitos de contenido y legibilidad del art. 6 de la Ley 5051
- Encabezado superior/inferior del informe del auditor: si se hace referencia a un estudio o asociación de profesionales, de acuerdo a normativa vigente, el mismo debe estar matriculado ante el CPCE de Mza.

- Firma profesional en estados contables: En estados, notas y anexos, la firma del auditor debe ir siempre debajo de una leyenda para identificar con su informe (por ejemplo: "Firmado al sólo efecto de identificar con mi informe de fecha") y así delimitar la responsabilidad con el/la titular/administración del ente. Según RT 37 FACPCE Segunda parte punto II.C.3.